



NOTARIA
QUINTA

003

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA

ASICECUADOR SOCIEDAD ANONIMA

QUE CELEBRAN: CARLOS IGNACIO CALVACHE y

JAVIER ANTONIO JASBON ARREBA

CUANTIA: S/. 460'000.000,00

***** (dí copias). -LAC.- *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, JUEVES, trece (13) de MAYO

~~de mil novecientos noventa y nueve~~, ante mí Notario Quinto

del Cantón Quito, comparecen: por una parte el señor

CARLOS IGNACIO CALVACHE, en su calidad de Apoderado Especial y representante legal para este acto de la

Compañía ASIC LIMITADA, conforme consta de los documentos habilitantes que se agregan; y, por otra parte el

señor JAVIER ANTONIO JASBON ARREBA, por sus propios derechos y personales derechos. - Los comparecientes son

de nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá-Colombia y de tránsito por

esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de escrituras públicas a su cargo

sírvase incorporar una de la que conste la fundación de una compañía anónima contenida en las siguientes

cláusulas: PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una

parte el señor CARLOS IGNACIO CALVACHE, en su calidad de Apoderado Especial y como tal representante para este acto de la Compañía ASIC LIMITADA, según se desprende del Poder Especial que se agrega.- La Compañía ASIC LIMITADA, es una empresa constituida al amparo de las Leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, conforme consta en el documento que se acompaña como habilitante; y, por otra parte el señor JAVIER ANTONIO JASBON ARREBA por sus propios y personales derechos.- Los Comparecientes son colombianos, de ocupación empleados privados, casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá-Colombia y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- La inversión de todos los fundadores tiene el carácter de extranjera directa. - SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes por los derechos que representan expresan su voluntad de constituir, como efecto lo hacen, una compañía anónima de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y se sujeta a este Estatuto.- T E R C E R A.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA : A R T I C U L O P R I M E R O: DENOMINACION.- La compañía se denominará "ASIGECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" y en todas sus operaciones girará con este nombre.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-El objeto social de la compañía será, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, el desarrollo de las siguientes actividades: (UND) Asesoría técnica en ingeniería de sistemas computación, informática y



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

~~sistemas, computación, informática y telecomunicaciones;~~
 DOS) ~~Venta y/o alquiler de equipos electrónicos de~~
~~cualquier índole;~~ TRES) Venta y alquiler de programas
 para computadora; CUATRO) Prestación de servicios de
 Telecomunicaciones, valor agregado y telemáticos; CINCO)
 Instalar, mantener y reparar toda clase de
 computadoras, equipos de telecomunicaciones y sistemas
 electrónicos; SEIS) Prestar asesoría y efectuar
 instalaciones para equipos electrónicos; SIETE) Ejecutar
 trabajos de instalaciones eléctricas para computadoras;
 OCHO) Adecuación de locales para operación de computado
 ras y equipos de telecomunicaciones; ~~NUEVE) Análisis de~~
 la sistematización mecanizada de datos y la correspon
 diente asesoría en actividades relaciones; ~~DIEZ) proce~~
 samiento de datos; ONCE) Servicios de equipos de soporte
 y contingencia y establecimiento de planes contingentes;
 DOCE) ~~La prestación de servicios en todo lo relacionado~~
 con el procesamiento técnico o mecánico de datos,
 contables, estadísticos y demás que resulten de las
 actividades de personas o empresas comerciales,
 industriales o de servicios, bien se trate de entidades
 públicas o privadas, personas jurídicas o naturales;
 TRECE) ~~Asesoría y consultas en todos lo campos~~
 relacionados con las labores técnicas o mecanizadas de
 procesamiento de datos; CATORCE) Suministro de equipos,
 elementos y demás materiales relacionados, destinados o
 referidos al procesamiento de datos, contables y estadís
 ticos; QUINCE) Importación, exportación, distribución,

venta, permuta, adquisición, arrendamiento, representación, contratación de toda clase de máquinas tabuladoras, perforadoras, verificadoras, impresoras, grabadoras, computadoras, equipos de telecomunicaciones, y demás equipos, herramientas, repuestos, accesorios y más materiales y elementos, inherentes o relacionados con las actividades mencionadas; ~~la Compañía no hará leasing~~ o arrendamiento mercantil; DIECISEIS) La representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que produzcan, distribuyan o comercialicen con equipos, máquinas, herramientas, accesorios, repuestos, elementos y materiales relacionados con la actividad de procesamiento de datos y computación en general; DIECISIETE) prestación de servicios en las áreas de organización general de empresas, organización de archivos y sistemas de microfilmación y así como la prestación directa de este servicio; DIECIOCHO) Formación, entrenamiento y capacitación de personal para el desempeño de toda clase de labores relacionadas con el procesamiento de datos y sistemas de computación, para lo cual podrá dictar cursos, charlas, conferencias, organizar eventos y exposiciones, tanto a nivel nacional como en el extranjero, emitir boletines, informes, instructivos, folletos, libros y revistas; DIECINUEVE) La Compañía podrá establecer oficinas, almacenes, bodegas o las instalaciones que fueren menester para el desarrollo de sus actividades, sin violar o estar incurso en la Ley General de Almacenes de



NOTARIA
QUINTA

005

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Depósito; así como, realizar el transporte de sus productos, equipos, maquinarias, herramientas, accesorios y repuestos por si por intermedio de terceros. - En desarrollo de su objeto social y para su cumplimiento la sociedad podrá contratar asistencia técnica nacional o extranjera, diseños, análisis, programación, interventorias y todas las actividades relacionadas con el procesamiento de datos, análisis de sistemas, computación, informática y telecomunicaciones; ejecutar actividades, actos o contratos civiles o mercantiles vinculados con su objeto social y permitidos por las Leyes ecuatorianas, relacionados con el procesamiento de datos, análisis de sistemas, telecomunicaciones y computación en general; para todo lo que se refiere telecomunicaciones, la Compañía podrá realizar esta actividad, previo el cumplimiento de los requisitos de la ley de la materia; la Compañía podrá comprar, vender, hipotecar, gravar, dar en mutuo, arrendar bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus actividad y que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad.- Podrá asociarse a compañías preexistentes, suscribir el capital social de nuevas Compañías a constituirse, adquirir acciones o participaciones sociales, asociarse o fusionarse; podrá participar como accionista de otras sociedades anónima o como socia de compañías de responsabilidad Limitada.- Podrá dedicarse a la negociación de sus productos y servicios como mercaderías de libre comercio en el Sistema del

pacto Andino o fuera de él.- En fin, celebrar en las más amplias facultades todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios de los anteriores que se relacionen con el objeto, la existencia y el funcionamiento de la sociedad y las demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.- ARTICULO

TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de Veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUAR

TRO.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.- ARTICULO

QUINTO: DEL CAPITAL.- La Compañía tendrá un capital autorizado de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES (s/. 460'000.000,00) y un capital suscrito de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE SUCRES (s/. 230'000.000), dividido en DOSCIENTAS TREINTA MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (s/. 1.000,00) cada una.-

ARTICULO SEXTO.- TITULOS.- Se emitirán títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con el artículo ciento ochenta y nueve (189) de la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO.-

LIBROS.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y accionistas, en el que se inscribirán los Títulos y



NOTARIA
QUINTA

006

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Certificados nominativos, así como, las transferencias y las modificaciones al derecho sobre las acciones.-

T I C U L O O C T A V O.- NEGOCIACION DE LAS

ACCIONES.- El derecho de negociar las acciones no tiene limitación.- A R T I C U L O N O V E N O.- DE LA

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el

Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación.- A R T I C U L O

D E C I M O.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada

reunida es el Organó Supremo de la Sociedad.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- CLASES DE JUNTAS

GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas, pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.- La Junta General

Ordinaria o Extraordinaria no podrá considerarse legalmente constituida en primera convocatoria si los

concurrentes no representan de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- A R T I C U L O D E C I M O

S E G U N D O.- J U N T A O R D I N A R I A.- La Junta General Ordinaria a convocarse por el Presidente se

reunirá una vez al año, dentro de los dos (2) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de

la Compañía, para considerar, conocer y resolver lo concerniente a las cuentas, balances, estados

financieros e informes de los administradores acerca del negocio social; resolver sobre la distribución

de beneficios; y, cualquier otro asunto puntualizando

en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA

EXTRAORDINARIA.- La Junta Extraordinaria de Accionistas

se reunirá cuando fuere convocada por el Presidente por

iniciativa propia o a petición de los accionistas que

representen cuando menos el veinticinco por ciento (25%)

del capital social, para conocer exclusivamente los

puntos señalados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO

CUARTO.- CONVOCATORIA.- La Junta General

Ordinaria o Extraordinaria se convocará con al menos

ocho(8) días de anticipación mediante aviso publicado

por la prensa en un periódico de circulación en el

domicilio de la Empresa.- El aviso publicado por la

prensa contendrá al menos el lugar, el día, la hora y el

objeto de la reunión.- Las resoluciones sobre asuntos no

expresados en la convocatoria serán nulas. ARTICULO

DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- Si en cualquier

lugar del Ecuador, estuviere presente o representada la

totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá

instalarse en Junta General sin necesidad de

convocatoria previa, siempre y cuando el Acta de la

Junta sea firmada por todos los asistentes. ARTICULO

DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION.- Los

accionistas pueden delegar su representación para las

Juntas, mediante simple carta poder o fax dirigidos al

Presidente o al Gerente General o mediante escritura

pública. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- VOTOS.- Por cada

acción pagada de UN MIL SUCRES(1.000) su propietario



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

tiene derecho a un voto. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría de al menos el cinquenta por ciento (50%) del capital pagado concurrente a la reunión en primera convocatoria; en segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, se expresará de este hecho en la convocatoria que se haga para este efecto. Las resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto por la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario; removerlos y fijar sus remuneraciones; b) Resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que presente anualmente el Gerente General y el Comisario; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social; e) Interpretar el presente Estatuto; f) Dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la Sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la

Compañía; j) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, y resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente; y, k) Autorizar al Gerente General y Presidente, para que conjuntamente suscriban los documentos que sean necesarios para obligar a la Empresa en montos que superen los dos mil (2.000) salarios mínimos vitales generales del Ecuador.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales serán asentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el miembro de la Junta de mayor edad.- Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por un Ad-Hoc.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente, puede o no ser accionista de la Compañía, es elegido por la Junta General de Accionistas para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b) Autorizar con su firma, suscribiendo conjuntamente con el Gerente General, los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en aquellos contratos en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes

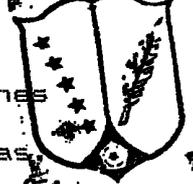


NOTARIA
QUINTA

008

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Humberto Navas D
Quito - Ecuador

patrimoniales;c) Presentar los proyectos y resoluciones de la Junta General;d)Abrir y cerrar cuentas bancarias conjuntamente con el Gerente General ;e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de las Acciones y los Certificados Provisionales,f)Obligar a la Compañía conjuntamente con el Gerente General, sin necesidad de autorización previa de la Junta General, en montos que superen los mil quinientos (1.500) salarios mínimos vitales generales del Ecuador;y, obligar a la Empresa conjuntamente con el Gerente General,y previa autorización por escrito de la Junta General de accionistas, en montos que superen los dos mil (2.000) salarios mínimos vitales del Ecuador;g) todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá en sus funciones un representante designado para tal efecto por la Junta General de Accionistas.- Si la ausencia fuera definitiva la Junta General nombrará un nuevo Presidente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ~~DEL GERENTE GENERAL~~ -Habrá un Gerente General, que será nombrado por la Junta General para un período de DOS (2) AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente, y pueden ser accionista o no de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones son:a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando las remuneraciones del

personal ;c) Girar y aceptar cheques, ceder , endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos;d) Abrir y cerrar cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la Compañía; e) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; f) Presentar a la Junta General dentro de los dos (2) meses de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales;g) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este Organismo;h) Obligar a la compañía con su sola firma y sin autorización alguna en montos que ascienden hasta ochocientos salarios mínimos vitales del Ecuador;obligar a la Compañía conjuntamente con el Presidente y sin autorización alguna en montos que se superen los ochocientos salarios mínimos vitales generales; y obligar a la Compañía conjuntamente con el Presidente , previa autorización escrita de la Junta General de accionistas en montos que superen los mil salarios mínimos vitales generales;e, i) ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO

~~VIGESIMO TERCERO.-DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-~~ En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, éste será subrogado con todas sus atribuciones, incluida la



NOTARIA
QUINTA

009
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

representación legal, judicial y extrajudicial de la
Compañía, por el ~~Presidente~~ - ARTICULO VIGESIMO CUARTO
FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas de la Compañía se asignará el diez por ciento (10%) para constituir el Fondo de Reserva hasta que se alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES.- La Junta General resolverá la forma del reparto de las utilidades de conformidad con la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- FISCALIZACION-COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario que durará de un año en el ejercicio de sus funciones, para el estudio, examen y análisis de las operaciones y actuaciones de la Compañía y del Estado financiero de la misma, así como, la gestión del Presidente y Gerente General.- La Junta conocerá el informe del Comisario y se pronunciará sobre el mismo. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION, LIQUIDACION Y SANCIONES.- En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- REMISION.- En todo lo no previsto los accionistas se remiten de manera expresa a las disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ARBITRAJE.- Los accionistas se comprometen a someter los problemas que se deriven de la ejecución de este contrato de Sociedad y la implantación de las actividades tendientes a cumplir el objeto social a la decisión de árbitros de la Cámara de Comercio de Quito, sometiéndose además a las disposiciones de la Ley sobre arbitraje y mediación

y demás disposiciones legales pertinentes. CUARTA.- DE CLARACIONES.- UNO) Los fundadores de la Compañía declaran que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, premio, corretaje de especial beneficio tomado del capital de la Compañía ; DOS) Los accionistas fundadores pagan el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, de acuerdo con el siguiente detalle:--

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 25%	CAPITAL POR PAGAR 75%	NUMERO ACCIONES	PORCEN TAJE
ASIC LTDA	184'000.000	46'000.000	138'000.000	184.000	80%
JAVIER ANTONIO					
JASBON ARREBA	46'000.000	11'500.000	34'500.000	46.000	20%
TOTAL	230'000.000	57'500.000	172'500.000	230.000	100%

QUINTA.-El pago del veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito se lo realiza en numerario, conforme aparece del certificado de cuenta de integración de capital, que se adjunta a la presente, como documento habilitante. Se establece el plazo de dos años (2), para que los Accionistas paguen el capital insoluto.- Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- firmado) Doctor Iván López Villalba, abogado con matrícula profesional número ciento cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados del Cotopaxi.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



presente por mi el Notario, al compareciente este se
ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

SR. CARLOS IGNACIO CALVACHE
ASIC LIMITADA

SR. JAVIER A. JASBON ARREBA
C.C. 19.395.197 de Bogotá.

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO.



BANCO DEL PACIFICO

No. 19359

No. Cta. N. 6091865

Quito, 13/05/1999

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

ASIC LTDA.
JAVIER A. JASBON ARREBA

46'000.000.00

11'500.000.00

TOTAL

57'500.000.00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía que se denominará:

ASICECUADOR S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombres debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

Vicky Salazar Vera

57.500.000,00 QTS

DEPOSITO A PLAZO No. 05-19359
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiario		
889911 Asicecuador S.a		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180	50.50	09/NOV/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
57,500,000.00	14,518,750.00	72,018,750.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

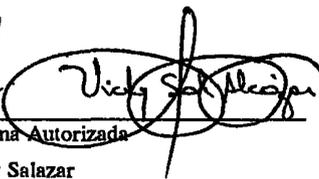
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

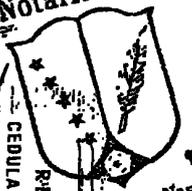
Quito, 13 de Mayo de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



 Firma Autorizada
 Cristina Cruz Vicky Salazar

C.S.F. ENO ATANZIADA

Notaria 5ta



Humberto Navas D.
Cajiao - Ecuador

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.593.157
Bogotá, D. E.

NOMBRE JASON ANRESA

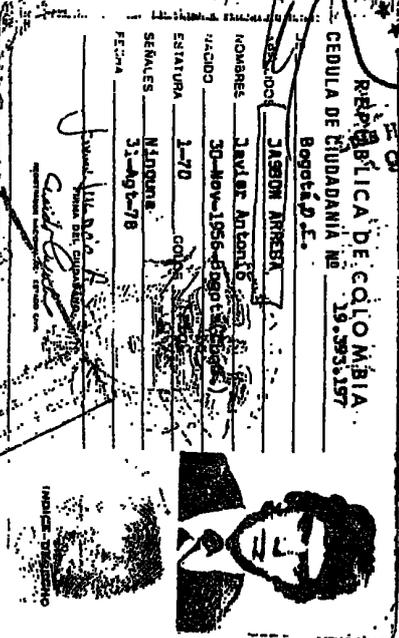
NOMENES Javier Antonio

NACIDO 30-Nov-1956 - Bogotá, D. E.

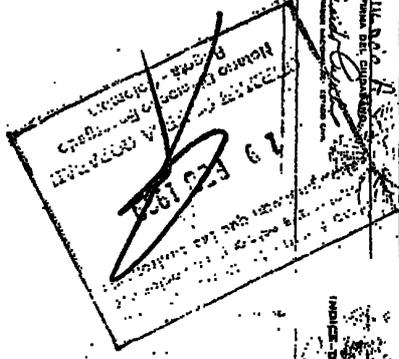
ESCRITURA 1-710

SEÑALES NINGUNA

FECHA 31-Ago-78



Juan Humberto Navas D.
Notario



ESPACIO EN BLANCO

012

Notaria 5ta



REPUBLICA DE COLOMBIA

Como Notario 18 de Bogotá, he verificado que esta copia corresponde al original con que fue comparecido.

19 FEB 1998

OTIVIA GONZALEZ
Notario Público
Bogotá, Colombia

PASAPORTE / Passport C.C. 1932197

APELLIDOS / Surnames JASBON - ARREBA

NOMBRES / Given Names JAVIER - ANTONIO

SEXO / Sex M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / Date and place of Birth NOV 30 - 1956 SANTA FE - BOGOTÁ

CUBILDERE / Occupation SANTA FE BOGOTÁ

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / Date and place of Birth FEB 18 - DE 2006

OTRO / Other

JEFE PASAPORTES

AP 226660

ESPACIO EN BLANCO

DEPENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario
 El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales designado
 para este fin, mediante resolución No. 3616 de Octubre de 1998

CERTIFICA:

QUE Guacá Ayala C.
 Notario 18 (E) del Circuito de OTZ
 Ejercía el cargo a la fecha de autenticación del presente
 documento 19
 San José, de Bogotá, D.C.



Razón: Dr. Humberto Navas Dávila NOTARIO
 QUINTO DEL CANTON QUITO, certifica y da
 fe de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL
 DOCUMENTO que antecede es fiel copia de
 su original que estubo a mi vista..

13 MAYO 1999



**REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO GENERAL EN BOGOTA**

Presentada para Autenticar la Firma que antecede,
 el Suscrito CONSUL DEL ECUADOR, Certifica que
 es auténtica, siendo la que usa el Señor
Alvear de Acosta
Alvear de Acosta
 en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 439-99
 Arancel 13-0 Valor 30
 Fecha Bogotá, 1º de Marzo 1999
 El Suscrito no asume responsabilidad alguna por
 el contenido de este Documento.

Susana Alvear de Acosta
SUSANA ALVEAR DE ACOSTA
 Embajador, Cónsul General de Primera
 del Ecuador en Bogotá



MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES
 71174 b
 Alvear de Acosta

99 FEB 25 AM 11:36
 JEFE DE LEGALIZACIONES
 CANTON DE BOMBALON DE

Notaria 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

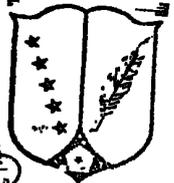
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Intendencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario
El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales delega
para esta fin, mediante resolución No. 5216 de Octubre 20 1999
CERTIFICACION

QUE Guminda Aguirre C
Notario 18 (E) del Circuito 012
Ejerce el cargo a la fecha de autenticación del presente
documento
Bogotá, D.C. 19 FEB. 1999

Razón: Dr. Humberto Navas Dávila NOTARIO
QUINTO DEL CANTON QUITO, certifica y da fe de que la **COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO** que antecede es fiel copia de su original que estuvo a mi vista..

13 MAYO 1999

Notaria 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Coordinador Grupo de Actividades Notariales

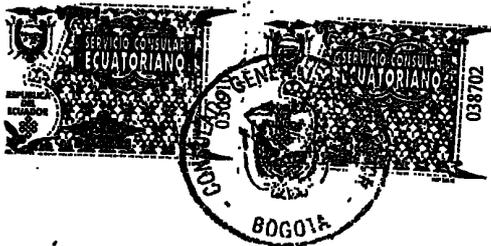
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTA

Presentada para Autenticar la Firma que antecede,
el Suscrito CONSUL DEL ECUADOR, Certifica que
es auténtica, siendo la que usa el Señor

Guminda Ines Aguirre
Abogada Legatarios M.C. 517
en todas sus actuaciones.

Autenticación No 440-99
Aprobado # 13-d Valor US\$ 30.00
Fecha agosto 1º de Marzo 1999
El suscrito no asume responsabilidad alguna por
el contenido de este Documento.

Susana Alvear de Agosta
SUSANA ALVEAR DE AGOSTA
Embajador, Consul General de Primera
del Ecuador en Bogotá



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
ALBA OBANDO
CUIR FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

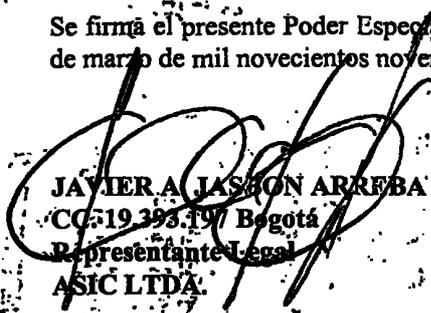
NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
99 FEB 25 AM 11:36
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANAIF DE AMANIAN C

PODER ESPECIAL

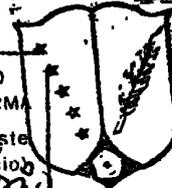
Comparece al otorgamiento de este instrumento público el señor **JAVIER ANTONIO JASBON ARREBA**, en su calidad de Gerente General y como Representante Legal de la compañía ASIC LTDA, conforme se desprende del respectivo nombramiento registrado en el certificado de constitución y gerencia que se anexa, sociedad legalmente constituida al amparo de las Leyes de la República de Colombia. El compareciente es colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.393.197 de Bogotá, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Santafé de Bogotá.

El compareciente en uso de las facultades y atribuciones por la calidad en la que interviene, y debidamente autorizado por la Junta Directiva, ~~confiere~~ como en efecto lo hace **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere ~~a favor~~ del señor **CARLOS CALVACHE**, ciudadano colombiano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 80.411.680 de Usaquén, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, quien por medio de este instrumento queda autorizado y facultado para que a nombre y en representación de la compañía ASIC LTDA ~~intervenga en la constitución de la compañía ASIC ECUADOR Sociedad Anónima~~, que tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, República del Ecuador, y que se constituirá de acuerdo con las leyes ecuatorianas, y de conformidad con las estipulaciones que se acordaren en el contrato social; al efecto el mandatario queda facultado para lo siguiente: a) para que ejecute los actos necesarios para la fundación o constitución de dicha compañía. B) para que proceda a la suscripción y pago de las acciones en los porcentajes que se acordaren. C) para que proceda a realizar el aporte en numerario, en especie o cuerpo cierto. D) para que estipule libremente los estatutos sociales y suscriba los mismos. E) Para que designe a la persona o personas que deban intervenir en las diligencias de aprobación de la escritura pública, y reciba las acciones, los resguardos o certificados provisionales según sea el caso. F) Para solicitar las autorizaciones respectivas y registrar la inversión en dicha compañía ante los organismos competentes de la República del Ecuador o designar a la persona que lo deba solicitar. En general se confiere al mandatario amplias facultades para que represente a la empresa ASIC LTDA en todos los actos de constitución de la compañía ASIC Ecuador S.A., de acuerdo con la Ley de compañías vigente y demás leyes de la República del Ecuador.

Se firma el presente Poder Especial en la ciudad de Santafé de Bogotá, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1.999).


JAVIER A. JASBON ARREBA
CC: 19.393.197 Bogotá
Representante Legal
ASIC LTDA

Notaria 5ta



PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA-AUTENTICACION DE FIRMA

Ante mi NOTARIO CUARENTA Y UNO (41) de este Circuito Notarial se presentó (Compareció) personalmente: Josbon Arb Luis Humberto Navas D. quien exhibió In C.C. No. 19392-19 de 13E y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y que el contenido del aviso es cierto.

Firma del Declarante:

La firma y la huella corresponden a las del(a) declarante. 10 MAR 1999

En Santafé de Bogotá, D.C a

Autorizó estas diligencias. EL NOTARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales delegado para este fin, mediante resolución No. 5616 de Octubre 20 1994

CERTIFICA:

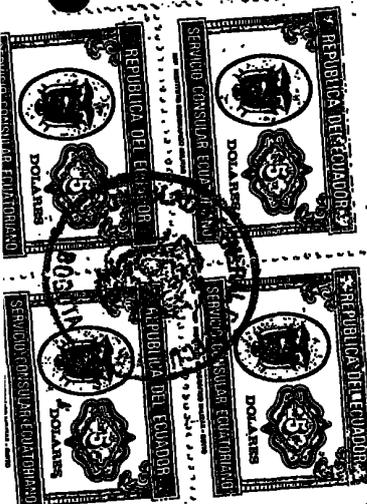
QUE Abustín Hando R Notario 41 del Circuito de 13E Ejercía el cargo a la fecha de autenticación del documento 16 MAR. 1999 Santafé de Bogotá, D.C.



ALP 27118
UNA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO PRESENTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Coordinador Grupo de Actividades Notariales



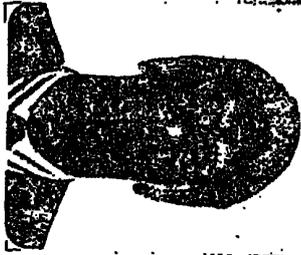
SUSANA ATEAR DE ACOSTA Embajador, Consul General de Primera del Ecuador en Bogotá

Presentada para Autenticar la Firma que antecede, el Suscrito CONSUL DEL ECUADOR, Certifica que es auténtica, siendo la que usa el Señor Blaiza José Pastor deleg. de leg. M. E. 8 en todas sus actuaciones. Autenticación No. 21-97 Arancel II-13-d Valor US \$ 30,- Fecha 23 de marzo de 1999 El Suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este Documento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ

99 MAR 17 AM 11:29

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO



PELLIDOS / SURNAME

CALVACHE CALVACHE

NOMBRES / GIVEN NAMES

CARLOS IGNACIO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

10 FEB 1967 SANTAFE DE BOGOTA

SEXO / SEX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M SANTAFE DE BOGOTA 8 FEB 1999

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

8 FEB 2009

KATIA M. CALLEGOS MEJIA
AREA DE PASAPORTES

CC 804-11680

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Rh: _____



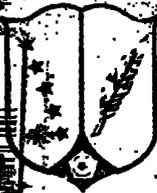
Carlos Calvache

Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Escudo Nacional de Colombia

Notaria 3ta



Notario Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



CONTRASEÑA

FECHA DE PREPARACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
01 DIC 1988	80.411.680
CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION	
08 INDUPLICADO	
APELLIDOS	
CALVACHE CALVACHE	
NOMBRES	
CARLOS TENACITO	
LUGAR DE RESIDENCIA	
SAN RAFAEL DE BOGOTA D.C. - BAR	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	RH - DT
Nacimiento de JOSEBS	
SANTA FE DE BOGOTA D.C. (C)	

0 6747914-5

VALIDA POR TRES (3) MESES

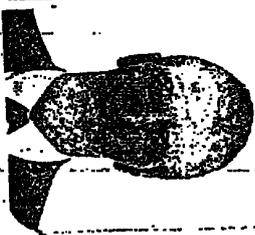
VALIDA POR TRES MESES

[Handwritten Signature]

TECNICO ADMINISTRATIVO
REGISTRADURIA NACIONAL

IMPRESION DACTILAR

[Handwritten Initials]





C.C.B.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 9 5 5 *

SEDE CENTRO

03 DE MARZO DE 1999

HORA 13:37:07

01C04030317098PY60115

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : ASIC LTDA

N.I.T. : 08903179234

DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00182297

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1935, NOTARIA 7 CALI DEL 16 DE OCTUBRE DE 1.979, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1982, BAJO EL NO. 125.631 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: "ASIC LTDA".

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MAYO DE 1.993, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 1.993 BAJO EL NO. 41.181 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE CARACAS (VENEZUELA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1747 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 11 DE OCTUBRE DE 1982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE DICIEMBRE DE 1982, BAJO EL NUMERO 125.633 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CALI A LA DE BOGOTA.-

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.907	19-XI-1981	7 CALI	13-XII-1982 - 125.632
1.173	1 -VI-1984	11 BTA.	19-VII-1984 - 155.217
3.203	31-X-1986	11 BTA.	24-XI-1986 - 201.287
2.751	31-VII-1987	11 BTA.	14-VIII-1987 - 217.024
243	30- I -1989	11 BTA.	22- II -1989 - 258.146
5.094	9-VIII-1991	18 STA. FE BTA.	27-VIII-1991 - 337138
2.458	8-V-1992	18 STAFE BTA.	02-VI-1992 - 367057
5.130	2-VII-1993	5 STAFE BTA.	12-VII-1993 - 411993
5.131	2-VII-1993	5 STAFE BTA.	12-VII-1993 - 411994
0003204	97/10/15	00041 SANTA FE DE BOGO	00608471 97/10/29

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE OCTUBRE DEL 2008

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: ----- A. PRESTAR ASESORIAS TECNICAS EN INGENIERIA DE SISTEMAS DE COMPUTACION E INFORMATICA. ----- B. VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS ELECTRONICOS DE CUALQUIER INDOLE. -- C. VENTA Y AL



QUILER DE PROGRAMAS PARA COMPUTADOR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A-CONTRATAR ASISTENCIA TECNICA, DISEÑOS, ANALISIS, PROGRAMACION, INTERVENTORIAS, Y TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS. B- LA PRESTACION DE SERVICIOS TOCANTES CON LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL TENGAN O NO RELACION DIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES SUSCRIBIENDO ACCIONES Y HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, ADQUIRIRLAS, INCORPORARLAS O FUSIONARSE CON ELLAS CUALQUIERA QUE SEAN SUS FINALIDADES U OBJETO SOCIALES. C- EJERCER OPERACIONES CIVILES O DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE Y QUE EN ALGUNA FORMA ESTEN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. D- LA IMPORTACION O EXPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS, PUDIENDO AQUELLOS SER DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS SOCIEDADES O FIRMAS QUE REPRESENTEN O DE OTRAS, EN EJERCICIO DE LA AGENCIA COMERCIAL. E- LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASESORIAS, LO CUAL PODRA HACERSE A TRAVES DE SUS SOCIOS O MEDIANTE CONVENIOS, CELEBRADOS CON PERSONAS IDONEAS. F- ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TOMARLOS O DARLOS EN ADMINISTRACION O ARRIENDO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES U OBJETIVOS Y GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE POSEE. G- GIRAR HACER GIRAR, PROTESTAR, RECIBIR, ENDOSAR, ASEGURAR, AVALAR, COBRAR, NEGOCIAR, Y ACEPTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. H- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON LAS FIRMAS COMERCIALES E INDUSTRIALES QUE TENGAN CARACTER NACIONAL O INTERNACIONAL Y/O EXTRANJERO. I- LA REPRESENTACION DE SOCIEDADES O FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. J- INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS COMO ACREEDORA O DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. K- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, CON SIMILARES, ASIMILADAS O AFINES Y CON COMPAÑIAS DE SEGUROS, CAPITALIZADORES Y SOCIEDADES DE INVERSION; TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. L- TRANSFORMARSE EN OBJETO DE TIPO LEGAL DE SOCIEDADES, LO MISMO QUE SERVIR DE LIQUIDADORA DE TODO TIPO DE SOCIEDADES CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE CUANDO SEA NOMBRADA PARA TAL ENCARGO, O DESIGNADA ESTATUTARIAMENTE. LL- CONSTITUIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO, CUENTAS DE AHORRO A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERA Y ADEMAS INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. M- COMPARECER JUDICIALMENTE ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS O DE POLICIA CUANDO QUIERAN QUE TENGAN QUE HACERLO COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y A TRAVES DEL GESTOR O DE SUS DELEGADOS PARA OTORGAR LOS PODERES INDISPENSABLES PARA LA SEÑALADA COMPARECENCIA Y ACTUACION; TRANSIGIR, DESISTIR O INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS EN TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES EN QUE INTERVENGA, ASI COMO TAMBIEN, EN LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS O FRENTE A AUS PROPIOS ASOCIADOS, CON ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. N- EN FIN, CELEBRARSE EN LAS MAS AMPLIAS FACULTADES TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO, LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LAS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 150,000,000.00000 DIVIDIDO EN 150,000.00



C.C.B.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 9 5 6 *

SEDE CENTRO

03 DE MARZO DE 1999

HORA 13:37:08

01C04030317098PY60115

HOJA : 002

* * * * *

CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

JASBON ARREBA JAVIER ANTONIO C.C. 00019393197

NO. CUOTAS: 78,000.00 VALOR: \$78,000,000.00

MARTINEZ CALVACHE MYRIAM DE LOURDES C.C. 00021070304

NO. CUOTAS: 72,000.00 VALOR: \$72,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 150,000.00 VALOR : \$150,000,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DEL 28 DE JULIO DE 1984 , INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 1984 BAJO EL NUMERO 00156683 DEL LIBRO IX , FUE (RON).
NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

JASBON ARREBA JAVIER ANTONIO C.C. 00019393197

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000243 DE NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE ENERO DE 1989 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 1989 BAJO EL NUMERO 00258146 DEL LIBRO IX , FUE (RON)
NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	

MARTINEZ CALVACHE MYRIAM DE LOURDES C.C. 00021070304

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, ESTARA A CARGO DE UN GERENTE, EN QUIEN LOS SOCIOS DELEGAN LAS FACULTADES QUE AL EFECTO LE CONFIERE LA LEY. - EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, SIN LIMITACION NI RESTRICCION ALGUNA NI EN CUANTO A LA INDOLE NI A LA CUANTIA DE LOS NEGOCIOS Y PODRA ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS; RENOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIERA NATURALEZA QUE FUEREN DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O EN PRESTAMO; HACER DEPOSITOS EN BANCOS Y REMOVERLOS; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS; FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y COBRAR LOS PAGARLOS DESCONTARLOS, ETC; CREAR CARGOS, PROVEERLOS Y FIJAR LES SUS ASIGNACIONES Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPANIA ACTIVA Y PASIVAMENTE EN TODOS SUS ACTOS; CONTRATOS Y OPERACIONES SIN LIMITACION ALGUNA. - SUB-GERENTE; - EL SUB-GERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS Y EN LAS DEFINI

TIVAS, MIENTRAS LA ASAMBLEA DE SOCIOS PROVEE EL NOMBRAMIENTO
CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DEL 03 DE JUNIO DE 1996 , INSCRITA EL 1.
DE JULIO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00546336 DEL LIBRO IX , FUE (RCN)

NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
PULIDO PEDRAZA MARTHA CECILIA
REVISOR FISCAL SUPLENTE
GUERRERO GUERRERO MIREYA

C.C. 00051917
C.C. 0004837215

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 84A-55 LOC
253

MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)
DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALEDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL EN BOGOTA

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA:

Presentada para Autenticar la Firma que antecede
el Suscrito CONSUL DEL ECUADOR, Certifica
es autentica siendo la que usa el Señor

Blanca Inés Acosta
Jefe de Leg. m. R. E

en todas sus actuaciones.

Identificación No. 710-99

Arancel II-13-d Valor US \$ 30,-

Fecha 23 de marzo de 1999

El Suscrito no asume responsabilidad alguna por
el contenido de este Documento.

SUSANA ALVEAR DE ACOSTA
Embajador, Cónsul General

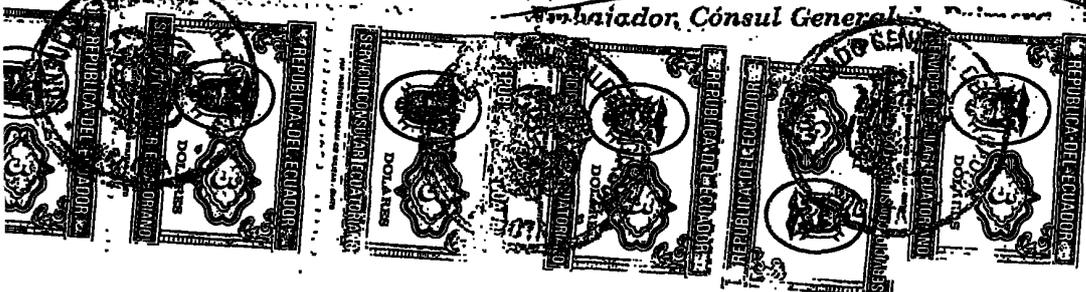
MONICA MURCIA PAEZ

15 MAR 1999

99 MAR 17 11:29

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO



ASIC LIMITADA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ACTA No. 29
9 de Marzo de 1999

En la ciudad de Bogotá, a los nueve (9) días, del mes de Marzo de 1999, siendo las 10:00 A.M. se reunió la Junta General de Socios de la Sociedad ASIC LIMITADA en la oficina principal, se reunieron los socios de ésta, señor JAVIER ANTONIO JASBON ARREBA quien representa setenta y ocho mil cuotas (78.000) propias y ciento cuarenta mil cuotas (140.000) de la empresa SCHMITZ TAYLOR E KRAFT INVESTMENTS TRUST, LATIN AMERICA, Division INC. a quien representa legalmente; y la señora MYRIAM MARTINEZ CALVACHE quien representa setenta y dos mil cuotas (72.000), propietarios de las doscientos noventa mil (290.000) cuotas en que se divide el capital social de la compañía, tal y como se constata más adelante.

1. ORDEN DEL DIA

- 1.1 Verificación del quórum
- 1.2 Elección del presidente y secretario de la reunión.
- 1.3 Aprobación del orden del día.
- 1.4 Inversión en el Ecuador
- 1.5 Lectura y Aprobación del acta.

2. DESARROLLO

2.1 Verificación del quórum

Se encontraban presentes los siguientes socios:

NOMBRE	CUOTAS	VALOR	%
SCHMITZ TAYLOR E KRAFT INVESTMENTS TRUST, LATIN AMERICA, Division INC.	140.000.	\$140.000.000.	48,27
JAVIER JASBON	78.000.	\$ 78.000.000.	26,90
MYRIAM MARTINEZ	72.000.	\$ 72.000.000.	24,83
TOTALES	290.000.	\$290.000.000.	100%

Verificada la asistencia de estas personas se constató que se encontraban representadas el cien por ciento (100%) de las cuotas del capital social, o sea el ciento por ciento del mismo, lo cual permite tomar cualquier tipo de decisión de acuerdo con la ley y los estatutos.

2.2 ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Por unanimidad se nombró al señor Javier Jasbón Arreba como presidente de la reunión y, de igual forma, se designó a la señora Myriam Martínez Calvache como secretaria de la misma.

AGUSTIN Morales Rivera
Notario Cuarenta y Uno

2.3 APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

El presidente de la reunión, acto seguido puso a consideración de los socios el orden del día propuesto, el cual fue aprobado por unanimidad.

2.4 INVERSION EN EL ECUADOR

El señor JAVIER ANTONIO JASBON ARREBA en su carácter de Gerente de la compañía, expresó el interés de la sociedad de constituir una inversión por s/184.000.000,00 (ciento ochenta y cuatro millones de sucres) en el Ecuador a través de la constitución de una compañía al amparo de las leyes ecuatorianas, cuya denominación sería ASIC ECUADOR S.A. donde dicha inversión equivaldría a un 80% del capital total de dicha empresa en el Ecuador.

Sometido el punto a votación todos los socios ~~por unanimidad aprobaron la inversión y autorizaron al Gerente General de ASIC LTDA para:~~ 1) ~~Nombrar al Señor CARLOS CALVACHE~~ Gerente General de dicha compañía en el Ecuador . 2) ~~Otorgarle poder especial para representar a ASIC LTDA en todos los actos necesarios para la fundación o constitución de la compañía ASIC Ecuador S.A. de acuerdo con la Ley de compañías vigente y demás leyes e la República del Ecuador; proceder a la suscripción y pago de las acciones en los porcentajes que se acordaren; proceder a realizar el aporte en numerarios, en especie o cuerpo cierto; para que estipule libremente los estatutos sociales y suscriba los mismos; para que designe a la persona o personas que deban intervenir en las diligencias de aprobación de la escritura pública de constitución, y reciba las acciones, los resguardos o certificados provisionales según sea el caso; para solicitar a las autoridades respectivas y registrar la inversión en dicha compañía ante los organismos competentes de la República del Ecuador o designar a la persona que lo deba solicitar; y 3) Otorgarle capacidad de negociación a nombre de la compañía, hasta por un monto de US\$ 10.000 (Diez mil dólares M.A.).~~

2.5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

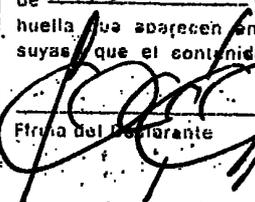
Siendo las 12:30 P.M. se aprobó un receso de treinta (30) minutos para efectos de la redacción del acta, la cual una vez leída se aprueba por unanimidad de la Junta General de Socios y firman quienes en ella intervinieron.

JAVIER ANTONIO JASBON ARREBA
Presidente
C.C. 19.393.197 Bogotá

MIRIAM MARTINEZ CALVACHE
Secretario
C.C. 21.070.304 Usaquén

Notaria 5ta
Gaitanero (Venezuela)
Gaitanero (Venezuela)

Ante mi NOTARIO CUARENTA Y UNO (41) de este
Circulo Notarial de Santafé de Bogotá (reco) personalmente David Antonio
Nasbon Arce
quien exhibió la C.C. No. 19393.197
de BK y declaró que la firma y
huella que aparecen en este documento son
suyas y que el contenido del aviso es cierto.

Firma del Declarante 

La firma y la huella
corresponden a las del(a)
declarante. 

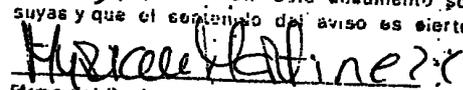
Huella

170 MAR 1999

En Santafé de Bogotá, D.C. a

Autorizó estas diligencias EL NOTARIO

Ante mi NOTARIO CUARENTA Y UNO (41) de este
Circulo Notarial de Santafé de Bogotá (Comparece) personalmente William de
Lourdes Martínez Cedeño
quien exhibió la C.C. No. 21070.304
de gr y declaró que la firma y
huella que aparecen en este documento son
suyas y que el contenido del aviso es cierto.

Firma del Declarante 

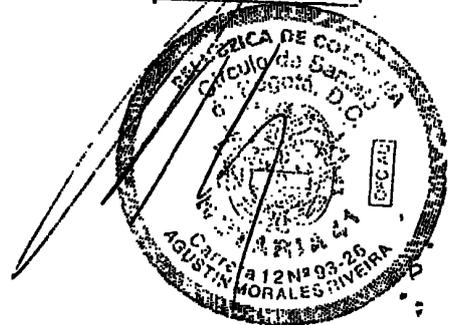
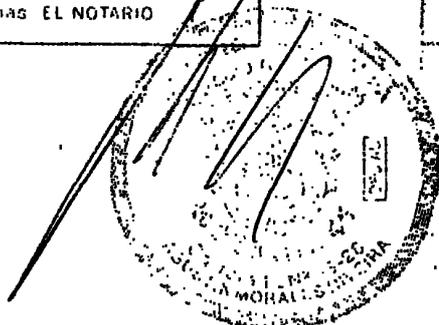
La firma y la huella
corresponden a las del(a)
declarante. 

Huella

170 MAR 1999

En Santafé de Bogotá, D.C. a

Autorizó estas diligencias EL NOTARIO



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Diligencia de certificación del ejercicio del Cargo de Notario
Ejercido por el Grupo de Actividades Notariales delegado
para este fin, mediante resolución No. 5616 de Octubre 20 1998

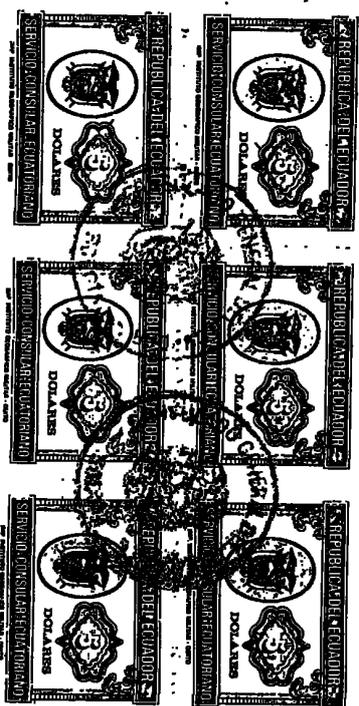
CERTIFICA:

QUE Abuelo Haroldo R
Notario 41 del Circulo de DTZ
Ejercía el cargo a la fecha de autenticación del presente
documento
Santafé de Bogotá, D.C. **16 MAR. 1999**

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

ABRIL Bando

ESTA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DE SIEMPRE
LAS FIRMAS INDICADAS



Grupo de Actividades Notariales

Presentada para Autenticar la Firma que antecede,
el suscrito CONSUL DEL ECUADOR, Certifica que
es auténtica, siendo la que usa el Señor
Blanca Ana Pastor
de la de la. M. R. G.
en todas sus actuaciones.

Resolución No. 712-83.
Valor US\$ 30.
Fecha 23 de marzo de 1999
El suscrito no asume responsabilidad alguna por
el contenido de este Documento.

SUSANA ALVEAR DE ACOSTA
Embajador Consul General de Primera
del Ecuador en Bogotá

199 MAR 17 AM 11:00

JEFE DE DELEGACION
SANTAFÉ DE BOGOTÁ
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ

Se otorga



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

019

1 **Se** ante mi en fe de ello confiere esta - TERCERA- COPIA CERTIFICA-
 2 **DA**, de la CONSTITUCION DE COMPANIA BENOMINADA: ASICBUADOR SOCIEDAD ANO-
 3 **NINA** que celebraron CARLOS IGNACIO CALVACHE Y JAVIER JASSON ARNEBA, firm-
 4 **da** y sellada en Quito, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y nue-
 5 **ve.**

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

H. Navas Davila
 Dr. Humberto Navas Davila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO.



RS -

1 ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución
2 de la Compañía ASICECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, celebrada
3 en la Notaría Quinta ante mí, con fecha jueves trece de
4 mayo de mil novecientos noventa y nueve, tomé nota de la
5 Resolución No.99.1.1.1.1254 de fecha veintiuno de mayo
6 de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual el
7 Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la
8 Superintendencia de Compañías, Doctor Oswaldo Rojas H.,
9 aprueba la Constitución de la presente compañía.- Quito,
10 a veinte y seis de mayo de mil novecientos noventa y
11 nueve.-

12
13 **Notaría Sta**



18 *Luis Humberto Navas D.*
19 *Quito - Ecuador*

Luis Humberto Navas Dávila
20 **NOTARIO QUINTO**
21 **QUITO**

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ DE 21 DE MAYO DE 1999, bajo el número 1229 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " ASICECUADOR S.A.", otorgada el 13 de Mayo de 1999 ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 978 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 010347.- Quito, a veinte y siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-
EL REGISTRADOR.-

RG/1q .-

Raul Gaybor Secaira
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

